



PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MEDIO DE DIFUSION DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

Registro Postal PP-Ags.-001-0125.- Autorizado por SEPOMEX

TOMO XXIV

Aguascalientes, Ags., 31 de Marzo de 2023

Núm. 16

EXTRAORDINARIO

EXTRAORDINARIO

Con fundamento en el Artículo 9° de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, y 7ª fracción III del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, se publica en edición extraordinaria: Decreto Número 327.- El H. Congreso del Estado de Aguascalientes en su Sexagésima Quinta Legislatura, determina que para efecto de los procesos legislativos de los Decretos Número 300, 301, 307, 313 y 319, tiene a bien Declarar como días inhábiles los días 6 y 7 de abril de 2023.- Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.- Acuerdo por el que se Autoriza el Régimen Tarifario Especial y Temporal al que se sujetará la prestación del Servicio de Transporte Público de Personas en las Modalidades de Transporte Urbano en Taxi denominado "Taxi Seguro" y Transporte Colectivo Urbano denominado "Circuito San Marcos" durante la Feria Nacional de San Marcos en su Edición 2023.- Acuerdo que Autoriza el Régimen Tarifario del Servicio de Transporte Público de Personas en las Modalidades de Transporte Urbano y Foráneo en Taxis, Transporte Colectivo Foráneo, Transporte Colectivo Urbano y Transporte Suburbano del Estado de Aguascalientes.- Lineamientos que tienen por objeto regular el proceso de entrega-recepción y reversión-entrega de información y de bienes que deberá observar la "Concesionaria de Aguas Aguascalientes, S.A de C.V." actualmente Veolia Agua Aguascalientes México, S.A de C.V.- Reformas y adiciones de diversos artículos del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal Denominado Comisión Ciudadana de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Aguascalientes.

CONTENIDO:

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

PODER EJECUTIVO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

COORDINACIÓN GENERAL DE MOVILIDAD

H. AYUNTAMIENTO DE AGUASCALIENTES

ÍNDICE:

Página 26

RESPONSABLE: Mtro. Florentino de Jesús Reyes Berlié, Secretario General de Gobierno.

GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES PODER LEGISLATIVO

ASUNTO: DECRETO NÚMERO 327
Aguascalientes, Ags., 30 de marzo de 2023

C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Habitantes de Aguascalientes sabed:

La LXV Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Aguascalientes, en virtud de su función y facultad constitucional, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 327

ARTÍCULO ÚNICO. - El H. Congreso del Estado de Aguascalientes en su Sexagésima Quinta Legislatura, determina que para efecto de los procesos legislativos de los Decretos Número 300, 301, 307, 313 y 319, tiene a bien Declarar como días inhábiles los días 6 y 7 de abril de 2023, durante los cuales no correrán los términos legales, ni se contarán para los plazos fijados en los mismos los días antes citados.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. – Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Dado en el Salón de Sesiones “Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes”, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil veintitres.

Por lo tanto, el Congreso ordena se imprima, publique y se le dé el debido cumplimiento.

Aguascalientes, Ags., a 30 de marzo del año 2023.

ATENTAMENTE:
LA MESA DIRECTIVA

SALVADOR MAXIMILIANO HERNÁNDEZ RAMÍREZ
DIPUTADO PRESIDENTE

GLADYS ADRIANA RAMÍREZ AGUILAR
DIPUTADA PRIMER SECRETARIA

CUAUHTÉMOC ESCOBEDO TEJADA
DIPUTADO SEGUNDO SECRETARIO

CONTRALORÍA DEL ESTADO

Licenciado Juan Pablo Gómez Diosdado, Contralor del Estado, con fundamento en los artículos, 2° y 6°, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes; 5°, párrafo primero, 12 fracción XVIII, 22 fracción I, XIII, XXVII, 43, fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; artículo 7, 9, fracción II, XXV y 14, fracción VIII del Reglamento Interior de la Contraloría del Estado.

Considerando

Que la Ley para el Control de las Entidades Para Estatales del Estado de Aguascalientes prevé en su artículo 6°, que la Contraloría del Estado publicará anualmente, durante el primer trimestre del año, en el Periódico Oficial del Estado, la Relación de las Entidades Paraestatales que formen parte de la Administración Pública;